

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA DE SUBMEDIDA 01: APICULTURA Y BIODIVERSIDAD, CAMPAÑA 2013, A LOS SOLICITANTES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

Vista la Solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental prima adicional ecológica de Submedida 01: Apicultura y biodiversidad, Campaña 2013, presentada por el titular relacionado en el anexo adjunto y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular del expediente 2004567, IGLESIAS NAVARRO JOSE MARIA con NIF 31849744B, presentó solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental prima adicional ecológica de Submedida 01: Apicultura y biodiversidad, Campaña 2013.

SEGUNDO: Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada para la campaña 2013, se ha comprobado que el solicitante del pago de las ayuda agroambiental prima adicional ecológica de Submedida 01: Apicultura y biodiversidad, indicada en el apartado primero, no tiene compromisos en vigor, al haber finalizado dichos compromisos en la Campaña 2012, teniendo en cuenta que fueron iniciados en la Campaña 2007.

TERCERO: La Resolución de 23 de enero de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2013 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, que se citan, y por la que se establecen las particularidades de la campaña 2013, establece en el apartado d) que podrán ser solicitadas a través de la Solicitud Única "La solicitud anual de pago de todas las Submedidas previstas en la Orden de 24 de marzo de 2011. Con la presentación de la solicitud anual de pago de la Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad así como su prima adicional, de la Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción, de la Submedida 3: Agricultura ecológica y de la Submedida 4: Ganadería ecológica, se entenderá aceptada la ampliación de un año de compromisos para aquellos agricultores cuyo año de inicio de compromisos fuese el 2008, en virtud de lo dispuesto en los puntos 6 y 7 de la disposición adicional segunda de la citada Orden, añadidos por la Orden de 26 de enero de 2012 y la Orden de 27 de diciembre de 2012 respectivamente, las cuales modifican la Orden de 24 de marzo de 2011."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designa el Organismo de Certificación y Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: Procede la inadmisión de la solicitud anual de pago a las personas interesadas debido a que no tienen compromisos adquiridos de las submedidas agroambientales, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del



Código Seguro de verificación: /zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es /zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==	PÁGINA	1/2
 /zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==			

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011, podrán ser solicitantes de las Submedidas Agroambientales que se convoquen, además de aquellos titulares de explotaciones que presenten una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa agroambiental, aquellos que presenten una solicitud anual de pago durante los años de compromisos agroambientales.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Orden 24 de marzo de 2011, establece como presupuesto inexcusable, para la presentación de una solicitud de pago, que el solicitante tenga compromisos medioambientales en vigor.

Por todo ello, teniendo en cuenta que el titular del expediente 2004567, IGLESIAS NAVARRO JOSE MARIA con NIF 31849744B, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas la solicitud de pago a la submedida agroambiental, no tiene compromisos agroambientales en vigor para la campaña 2013.

VISTOS; el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

INADMITIR a trámite la solicitud anual de pago a la ayuda agroambiental prima adicional ecológica de Submedida 01: Apicultura y biodiversidad, campaña 2013, al titular del expediente 2004567, IGLESIAS NAVARRO JOSE MARIA con NIF 31849744B.


Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS
DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma

Código Seguro de verificación: /zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA		FECHA	21/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	/zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==	PÁGINA	2/2
 /zN8+t3t99MuE410uiFcCQ==				